

45/264. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 45/177, de 19 de diciembre de 1990, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y otras resoluciones pertinentes,

1. *Aprueba* el texto que figura en el anexo a la presente resolución, inclusive los principios y las directrices básicos, los objetivos y las medidas, así como las cuestiones que se han de abordar en el futuro, para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
2. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones que se le dirigen en el anexo a la presente resolución e informe al respecto, según se propone;
3. *Invita* a los organismos especializados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a aplicar, según convenga, esas recomendaciones en sus respectivas esferas de competencia;
4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas".

*75a. sesión plenaria
13 de mayo de 1991*

ANEXO

Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

1. Dado el papel que desempeñan las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, como se establece en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Artículo 55, el objetivo general de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas se define en la resolución 45/177, aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1990. En el párrafo 3 de dicha resolución, la Asamblea "destaca la necesidad de un funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas para que responda en mayor grado a la necesidad de impulsar la cooperación económica internacional y de promover el desarrollo de los países en desarrollo". El proceso de reestructuración y revitalización debería tener en cuenta también las resoluciones de la Asamblea 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y otras resoluciones pertinentes.
2. Para alcanzar el objetivo enunciado en el párrafo 1 del presente anexo es necesario un proceso concertado, deliberado y continuo de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas, que abarque a todos los órganos y todas las dependencias relacionados con las esferas económica y social y esferas conexas. Este enfoque debería garantizar una reestructuración y revitalización ordenadas en las esferas económica y social y esferas conexas, y aumentar la flexibilidad y la adaptabilidad de la Organización en el desempeño de sus funciones, así como su capacidad para hacer frente a las tareas más urgentes y a las nuevas exigencias, y debería también tener en cuenta la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas actúe con eficiencia y eficacia ante los diversos desafíos del ámbito mundial que se plantean en las esferas económica y social y esferas conexas, en un mundo caracterizado por una interdependencia creciente y, al mismo tiempo, debería fomentar el interés de la comunidad internacional por la labor de la Organización. De esa manera también aumentaría la eficacia y la eficiencia de la Organización.

I. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES BÁSICOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONÓMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS

3. Las deliberaciones y decisiones sobre el proceso de reestructuración y revitalización deben ajustarse a los siguientes principios y directrices básicos, para asegurar un resultado satisfactorio:

- a) La reestructuración es, principalmente, un empeño intergubernamental y es preciso realizarla en ese contexto. El Secretario General, en ejercicio de sus funciones como más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, habrá de ayudar y cooperar a este respecto;
- b) El proceso de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas debe ajustarse al mandato establecido en la resolución 45/177 de la Asamblea General, las disposiciones convenidas durante la reanudación del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, y otras resoluciones pertinentes;
- c) La voluntad política es un requisito esencial para promover la cooperación internacional. Los objetivos socioeconómicos de las Naciones Unidas no podrán alcanzarse si los Estados carecen de la voluntad política necesaria;
- d) El actual proceso de reestructuración y revitalización debe promover el logro de los objetivos y las prioridades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, como se establece en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
- e) La reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas debe apuntar a lograr una mayor complementación entre los órganos de las Naciones Unidas y la Asamblea General, y a garantizar a la vez la posición de esta última como órgano principal de las Naciones Unidas;
- f) La reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas deben ajustarse a los principios democráticos que rigen el proceso de adopción de decisiones en las Naciones Unidas;
- g) Es preciso mantener y reforzar la transparencia y la apertura en el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
- h) La reestructuración y la revitalización deben examinarse y emprenderse asegurando al mismo tiempo el uso más eficaz y efectivo de los recursos financieros y humanos del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
- i) El actual proceso de revitalización del Consejo Económico y Social, tal como está establecido en todas sus resoluciones pertinentes y según corresponda, sigue siendo válido.

II. OBJETIVOS DE LA REANUDACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO QUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

4. La reanudación del período de sesiones es una etapa del proceso de reestructuración y revitalización del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, que se lleva a cabo de conformidad con los principios y directrices básicos expuestos en el párrafo 3 del presente anexo. En el período de sesiones se ha de procurar lograr un acuerdo, entre otras cosas, sobre el papel y el funcionamiento del Consejo Económico y Social, a fin de:

- a) Permitir que el Consejo cumpla las funciones que le atribuye la Carta de las Naciones Unidas, fortaleciendo su papel de foro central para el examen de las principales cuestiones y políticas económicas, sociales y conexas, así como sus funciones de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
- b) Mejorar su eficacia y eficiencia para el examen de los informes de sus órganos subsidiarios y otros informes pertinentes, y la adopción de medidas al respecto;
- c) Asegurar una mayor complementación con la labor de la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 60 de la Carta;
- d) Evitar las duplicaciones con otros órganos de las Naciones Unidas;
- e) Aplicar un enfoque integrado a los aspectos de las cuestiones económicas y sociales relativos a políticas y programas.

Durante el período de sesiones se llegó también a un acuerdo sobre el programa y el calendario para la continuación del proceso de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas eco-

nómica y social y esferas conexas, como se detalla en la sección IV del presente anexo.

III. MEDIDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

5. Se adoptan las siguientes medidas:

a) Continuar aplicando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/77, de 29 de julio de 1988, 1989/114, de 28 de julio de 1989, y 1990/69, de 27 de julio de 1990, y la decisión 1990/205 del Consejo, de 9 de febrero de 1990, según corresponda;

b) Celebrar en Nueva York, a principios de febrero, un período de sesiones de organización, de no más de cuatro días de duración, a fin de determinar el programa anual del Consejo y otras cuestiones de organización conexas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones y la decisión mencionadas en el inciso a) del párrafo 5 del presente anexo, en particular respecto de los temas que se examinarán en las sesiones de alto nivel. En ese período de sesiones también se seleccionarán los temas que habrán de examinarse en las sesiones de coordinación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación. Las elecciones, los nombramientos y la confirmación de candidaturas tendrán lugar durante una reanudación de uno o dos días del período de sesiones de organización, que se celebrará a fines de abril;

c) Celebrar cada año, entre mayo y julio, un período de sesiones sustantivo de cuatro a cinco semanas de duración, que tendrá lugar alternativamente en Nueva York y en Ginebra;

d) El período de sesiones sustantivo se organizará en términos generales, de acuerdo con las pautas siguientes, por orden cronológico:

Serie de sesiones de alto nivel

- i) Una serie de sesiones de alto nivel, de cuatro días de duración, abierta a todos los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 69 de la Carta, con participación ministerial, dedicada al examen de uno o más temas principales de política económica y/o social que se determinará durante el período de sesiones de organización, teniendo en cuenta el programa de trabajo plurianual del Consejo Económico y Social; preparación adecuada por la Secretaría, que preparará, en particular, un documento amplio de antecedentes respecto de cada tema; en los debates se aplicará un enfoque integrado e interdisciplinario, con la participación activa de los jefes de las organizaciones, organismos y otros órganos pertinentes;

Un día de diálogo y discusión políticos, en relación con los acontecimientos importantes ocurridos en el ámbito de la economía mundial y la cooperación económica internacional. En ese contexto, se invitará a los jefes de las instituciones financieras y comerciales multilaterales del sistema de las Naciones Unidas a participar activamente en ese diálogo en relación con cuestiones de interés mutuo, con miras a crear áreas de entendimiento.

El Presidente del Consejo presentará al Consejo Económico y Social un resumen de los principales aspectos de las deliberaciones celebradas durante las sesiones de alto nivel, que se incluirá en su informe definitivo.

Las deliberaciones que tengan lugar durante las sesiones de alto nivel darán impulso político para crear zonas de convergencia y facilitar el examen de las cuestiones consideradas, incluida la formulación de nuevas recomendaciones sobre esas cuestiones, en los foros pertinentes.

Serie de sesiones de coordinación

- ii) Coordinación de las actividades de los organismos especializados, los órganos, las organizaciones y las dependencias del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con los Artículos 63 y 64 de la Carta. Esta serie de sesiones consistirá en:

- a. Una serie de sesiones de entre cuatro y cinco días de duración, dedicada a la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados, los órganos, las organizaciones y las dependencias del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el logro de los objetivos económicos y sociales de las Naciones Unidas. Las delibe-

raciones se organizarán sobre la base de uno o varios temas escogidos durante el período de sesiones de organización, y su propósito será centrar la atención en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económicas y sociales escogidas;

- b. En las deliberaciones se tendrá en cuenta el informe del Secretario General, en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación y las recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación. Ese informe contendrá una evaluación, a la escala de todo el sistema, del estado de la coordinación en torno a esos temas e incluirá las recomendaciones que corresponda;
- c. Se invitará a los jefes de los organismos especializados, los órganos, las organizaciones y las dependencias interesadas del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras y comerciales multilaterales, a participar activamente en el diálogo sobre políticas y a hacer contribuciones a ese diálogo que reflejen una perspectiva mundial respecto del tema o temas convenidos, indicando también sus actividades en relación con los temas escogidos;
- d. Las recomendaciones que resulten de esas deliberaciones se presentarán a la Asamblea General y se transmitirán, según corresponda, a los órganos rectores de los organismos especializados, los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas así como al Comité del Programa y de la Coordinación y al Comité Administrativo de Coordinación. En este contexto, el Secretario General deberá tomar disposiciones para informar al Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para poner en práctica esas recomendaciones.

Serie de sesiones sobre actividades operacionales

- iii) Serie de sesiones de dos o tres días dedicadas a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, haciendo hincapié en particular en el seguimiento de las recomendaciones y decisiones de política de la Asamblea General y en la coordinación de las actividades operacionales a nivel de todo el sistema, teniendo en cuenta la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social. El examen trienal seguiría estando a cargo de la Asamblea General.

Serie de sesiones de los comités

- iv) Examen de determinadas cuestiones económicas, sociales y conexas, incluidas sus consecuencias para los programas, en dos comités separados que se reunirán simultáneamente para examinar los informes de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y otros informes pertinentes y adoptar decisiones al respecto*; esos informes deberían organizarse en grupos, según proceda, para su examen; los debates deberían orientarse a la adopción de decisiones y centrarse en recomendaciones y cuestiones concretas, sin dar lugar a un debate general. Examen y supervisión de la aplicación de las decisiones de la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas. Informes de los comités que se presentarán al pleno del Consejo para su aprobación.
- v) Aprobación del informe.
- e) Estas medidas entrarán en vigor en febrero de 1992.

IV. CUESTIONES QUE SE HAN DE ABORDAR EN EL FUTURO

6. En la siguiente lista, que no es excluyente, figuran cuestiones que se han de abordar en el futuro. El programa y calendario para la adopción de algunas otras medidas serán los siguientes:

- 1) *Complementación de la labor del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General*

Examen en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de los medios para mejorar la complementación

* Las reuniones del Comité Económico comenzarán inmediatamente después de la serie de sesiones dedicada a las actividades operacionales. La labor del Comité Social comenzará inmediatamente después de finalizada la serie de sesiones dedicadas a la coordinación.

de la labor del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 60 de la Carta.

2) *Composición del Consejo Económico y Social*

El proceso de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, tendiente a mejorar su repercusión y su eficacia, incluirá un examen de la composición del Consejo Económico y Social teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa y otros factores pertinentes, a fin de asegurar la más efectiva participación de los Estados Miembros, que se realizará en una reanudación del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

3) *Mecanismo subsidiario en las esferas económica y social y esferas conexas*

Durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General con miras a una posible reestructuración y revitalización, y de sus obligaciones y procedimientos en materia de presentación de informes, con miras a evitar las duplicaciones, siempre que sea posible. El examen debería basarse, entre otras cosas, en los siguientes criterios:

a) Velar porque la ejecución de los programas de un órgano subsidiario responda a las necesidades de los Estados Miembros y se ajuste a los objetivos y las prioridades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;

b) Aplicar los mismos principios y directrices básicos para aumentar la eficacia y eficiencia del mecanismo subsidiario, descritos en el párrafo 3 del presente anexo;

c) Evitar que las funciones de carácter marcadamente técnico de los órganos subsidiarios y grupos de expertos sean asumidas por el Consejo;

d) Garantizar que el mecanismo subsidiario en las esferas económica y social y esferas conexas esté en condiciones de proporcionar recomendaciones y asesoramiento racionales como contribución a los exámenes y decisiones del Consejo y la Asamblea, y no en sustitución de aquéllos.

Se pide al Secretario General que proporcione a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, información pertinente, incluso información sobre la situación de los órganos subsidiarios y sus procedimientos en materia de presentación de in-

formes, a fin de facilitar el examen de los órganos subsidiarios del Consejo y de la Asamblea.

4) *Secretaría*

Será necesario examinar la estructura de la Secretaría sobre la base de los acuerdos a que se llegue en el proceso de reestructuración y revitalización. En este contexto, se pide al Secretario General que examine la estructura de la Secretaría en las esferas económica y social y esferas conexas, teniendo en cuenta los resultados de la reanudación del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, la labor futura y otras resoluciones pertinentes, según proceda, y que informe al respecto, formulando las recomendaciones que corresponda, a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

Considerando que la gestión de la Secretaría es responsabilidad del Secretario General, se le pide que aplique en forma expeditiva las medidas que sean de su competencia, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea, para racionalizar las actividades de la Secretaría en las esferas económica y social y esferas conexas, a fin de fortalecer el proceso de reestructuración y revitalización prescrito por la Asamblea y que informe al respecto a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo.

5) *Informe sobre la marcha de los trabajos*

Se pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, a partir de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe anual sobre la marcha de la aplicación de los resultados del proceso de reestructuración y revitalización en las esferas económica y social y esferas conexas, en el que proporcione información detallada sobre los casos en que las decisiones convenidas no se hayan aplicado de la manera prevista.

6) *Examen*

Como parte del proceso de reestructuración y revitalización, la aplicación de las medidas descritas en el párrafo 5 *supra*, incluidos todos los aspectos operacionales de los períodos de sesiones de organización y sustantivos del Consejo Económico y Social, se examinará en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, y de ahí en adelante cada dos años, con miras a aumentar el efecto y eficacia de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.